



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EDITORA E IMPRENTA MAVAL LIMITADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N° 2213 *24.05.2012

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S-1572, del Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que acompaña copia de facturas emitidas por el proveedor, Editora e Imprenta MAVAL Ltda., RUT N° 79.989.850-0, recepcionado con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 2 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en el cumplimiento de los fines señalados, el Consejo, a través del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, requirió en el mes de octubre de 2011 los servicios de impresión del Catálogo de la Exposición "Chile: Fotografía y Convivencia" y el Boletín con los proyectos ganadores del FONDART entre los años 2004 y 2011.

Que, según lo indicado por la Jefatura del Departamento referido en el Memorando N° 05-S/1572 que sirve de antecedente a la presente resolución, la realización de los servicios fue encargada al proveedor Editora e Imprenta MAVAL Ltda. N° 79.989.850-0, sin que mediara en su solicitud la correspondiente orden de compra.

Que, con fecha 11 de abril de 2012 el proveedor Editora e Imprenta MAVAL Ltda. emite a nombre de este Servicio las facturas N° 1318 y 1319 por los montos de \$5.222.910.- y \$280.840.- respectivamente, por un total de \$5.503.750.-

Que, no obstante no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios facturados por el proveedor referido y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Servicio, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.



Que, en mérito de lo expuesto, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, numerales 3 y 4, de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese por el Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el fundamento, pertinencia y detalles de los servicios de impresión según detalle y facturas N°1318 y N° 1319 de fecha 11 de abril de 2012, emitidas por el proveedor, Editora e Imprenta MAVAL Ltda., RUT N° 79.989.850-0, así como la debida correspondencia entre los citados servicios y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a funciones asignadas al Departamento de Administración General, certifíquese por su Jefatura la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el pago de los servicios prestados por el proveedor, Editora e Imprenta MAVAL Ltda., RUT N° 79.989.850-0.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección Contabilidad y Tesorería, del Departamento Administración General de este Consejo, a Editora e Imprenta MAVAL Ltda., RUT N° 79.989.850-0, o a quién sus derechos represente, el monto total de \$5.503.750.-, correspondientes al precio total del servicio materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20.557, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/MFG

Resol. 04/260

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.